que estaran e pasaran por este
poder y lo que en virtud del fuere
cho so espresa e obligaron para ello hizieron
de sus personas e bienes unanimes
y conformes nemine discrepante
todos juntos y en la mejor via e for
ma que pueden y con derecho deven
e otorgavan y conocian y otorga
ron e conocieron que vavan e dieron
todo su poder cumplido libre y lle
no de la sustancia que de derecho
se requiere al señor don Juan de men
doça marques de san german gen
tilhombre de la camara de su mag.d de
su consejo de guerra capitan general
de la artilleria de españa comenda
dor que es por mi el rey nro señor des
ta encomienda de aledo y torana
andante en corte de su mag.d como si
fuese presente y a este tanto a la
persona e personas y procuradores
que su s.a lo sostituyere en su nonbre
especialmente para que por lo que to
cas a esta encomienda y en nonbre
desta villa y comun della hazer derechos
de los campos tierras de pan llevar seca
nos que en el termino della ay pueda pa
recer ante el rey nro señor el su real
consejo de justicia y alli y donde
su justicia y desta villa sus en
comendados convenga y pedir
y suplicar mande su real mag.d
conceder licencia e facultad para
que puedan ataxar y hazer una
represa en el dicho rio seco y